

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Secretaría de Estado de Justicia

Area de Títulos Nobiliarios

Edicto

Don Manuel Vázquez de Parga y Roji ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Villabénazar, por cesión que del mismo le hace don Lorenzo Alvarez de Toledo y Mencos, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión, mediante escrito dirigido al Ministerio de Justicia e Interior.

Madrid, 17 de marzo de 1995.—La Jefe del Area de Títulos Nobiliarios, Maria del Carmen Llorente Cea.—22.234.

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don Jerónimo Domínguez Bascoy, Comandante Auditor, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Canarias,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 27 de marzo de 1995 por el buque «Salvamar Bentayga», de la matrícula de Gijón, folio 12-92, al moto-velero de bandera británica «Charisma».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cuartel General Zona Marítima de Canarias, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 30 de marzo de 1995.—22.239-E.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General del Tesoro
y Política Financiera

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja el día 18 de diciembre de 1986 con los números 284.258, 284.259, 284.260, 284.261, 284.262 y 284.263 de registro, correspondientes a unos avales otorgados por la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, en garantía de «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», y a disposición de la Confederación Hidrográfica del Sur, por importes de 3.000.000 de pesetas los cinco primeros, y de 2.488.000 pesetas el último.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen, que los presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los avales sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-4.134/94.

Madrid, 17 de noviembre de 1994.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—21.680.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 18 de noviembre de 1991 con el número 504.834 de Registro, correspondiente a un aval otorgado por Bankinter, en garantía de «Ericsson Terminales Móviles, Sociedad Anónima», y a disposición de la Dirección General del Patrimonio del Estado por importe de 500.000 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el aval sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento (expediente E-227/95).

Madrid, 3 de marzo de 1995.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—22.009.

Tribunal de Defensa de la Competencia

Nota-extracto

a efectos de trámite de notificación previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el expediente número 348/94

Habiéndose intentado sin éxito —pues el Servicio de Correos ha devuelto con fecha 28 de los corrien-

tes el sobre conteniendo el envío correspondiente— la notificación a la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan de Salamanca de la resolución de este Tribunal de 9 de febrero de 1995, recaída en el expediente citado al margen, se ha notificado por telefax, de cuya recepción hay constancia en este Tribunal, según lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, para mayor seguridad en la notificación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la citada Ley, procede que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la parte dispositiva de la repetida resolución, junto con las instrucciones para el pago de la sanción económica impuesta y de las publicaciones ordenadas por aquélla:

Pleno, excelentísimos señores: Fernández Ordóñez, Presidente; Alonso Soto, Vicepresidente; Bermejo Zofio, Vocal; Alcaide Guindo, Vocal; de Torres Simó, Vocal; Soriano García, Vocal; Menéndez Rexach, Vocal, y Petitbó Juan, Vocal.

En Madrid, 9 de febrero de 1995.

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia, y siendo Ponente la Vocal doña Cristina Alcaide Guindo, ha dictado la siguiente resolución en el expediente 348/94 (940/93, del Servicio de Defensa de la Competencia), incoado de oficio contra la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan de Salamanca por prácticas restrictivas de la competencia consistentes en acuerdo de fijación de precios del pan, resuelve:

1. Declarar la existencia de una práctica prohibida por el artículo 1.1 a) de la Ley 16/1989, consistente en recomendar a los asociados y a los no asociados la modificación uniforme de los precios y formatos del pan común en la provincia de Salamanca e imponérsela a los revendedores. Se considera responsable de dicha práctica a la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan de Salamanca.

2. Ordenar a la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan de Salamanca y a sus asociados el cese inmediato de la concertación de precios y formatos.

3. Imponer a la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan de Salamanca una multa de 10.000.000 de pesetas.

4. Ordenar a la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan de Salamanca, que publique, a su costa, en el «Boletín Oficial del Estado», en uno de los diarios de información general de mayor circulación nacional y en el que mayor difusión tenga en la provincia de Salamanca, la parte dispositiva de esta resolución y distribuir su texto completo, mediante circular, entre todos sus asociados.

5. Encomendar al Servicio de Defensa de la Competencia la vigilancia del cumplimiento de esta resolución.

Comuníquese esta resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Junta de Castilla y León y notifíquese a la interesada, haciéndole saber que contra ella no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde la notificación.

Dado que dicha resolución es definitiva en vía administrativa, procede su ejecución para lo cual se comunican las siguientes instrucciones:

1. En cuanto al pago de la sanción económica impuesta:

Primera.—El importe de la referida sanción deberá hacerse efectivo por ingreso directo en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta número 00-19.160.072 «Defensa de la Competencia», especificando el número del expediente en este Tribunal que ha dado lugar a la imposición de la multa.

El ingreso deberá hacerse en los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, a saber:

a) Para las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente (o del día hábil inmediatamente posterior, si aquél fuera festivo).

b) Para las notificaciones recibidas entre los días 16 al último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente (o del inmediato hábil posterior si aquél fuera festivo).

Segunda.—Se le significa que, de no abonar el importe de la sanción dentro del periodo voluntario señalado y de no concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el Reglamento General referido, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámite, conforme al mismo Reglamento.

Tercera.—El documento acreditativo del abono de la sanción deberá ser presentado en la Subdirección General de Instrucción, Inspección, Vigilancia y Registro de la Dirección General de Defensa de la Competencia (Ministro de Economía y Hacienda, paseo de la Castellana, 162, 28071 Madrid), a quien compete la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones de este Tribunal, así como la ejecución de las mismas, comunicándolo además a esta Secretaría para su posterior anotación en el oportuno expediente.

Cuarta.—De no recibirse este documento acreditativo del abono de la sanción en el plazo de los quince días siguientes al de la finalización del pago en periodo voluntario se comunicará a la delegación correspondiente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la ejecución de lo señalado en la anterior instrucción segunda.

2. En cuanto a las publicaciones ordenadas:

Primera.—El texto que deberá insertarse en el «Boletín Oficial del Estado», en un diario de información general de mayor circulación nacional y en el que mayor difusión tenga en la provincia de Salamanca, será el siguiente:

En el expediente 348/94 (940/93 del Servicio de Defensa de la Competencia), seguido en este Tribunal, incoado de oficio contra la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan de Salamanca, se ha dictado resolución, con fecha 9 de febrero de 1995, cuya parte dispositiva dice:

1. Declarar la existencia de una práctica prohibida por el artículo 1.1.a) de la Ley 16/1989, consistente en recomendar a los asociados y a los no asociados la modificación uniforme de los precios y formatos del pan común en la provincia de Salamanca e imponérsela a los revendedores. Se considera responsable de dicha práctica a la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan de Salamanca.

2. Ordenar a la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan de Salamanca y a sus asociados el cese inmediato de la concertación de precios y formatos.

3. Imponer a la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan de Salamanca una multa de 10.000.000 de pesetas.

4. Ordenar a la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan de Salamanca que publique, a su costa, en el «Boletín Oficial del Estado», en uno de los diarios de información general de mayor circulación nacional y en el que mayor difusión tenga en la provincia de Salamanca, la parte dispositiva de esta resolución y distribuir su texto completo, mediante circular, entre todos sus asociados.

5. Encomendar al Servicio de Defensa de la Competencia la vigilancia del cumplimiento de esta resolución.

Segunda.—La justificación de esas publicaciones se hará, ante los organismos y en la forma señalada en la instrucción tercera de las señaladas para el pago de la sanción impuesta, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Lo que se hace público, a efectos de notificación. Madrid, 30 de marzo de 1995.—El Secretario del Tribunal, Antonio Fernández Fábrega.—22.082.

Tribunal Económico-Administrativo Central

Vocalía Quinta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas en el expediente de condonación de sanción promovido por «Alimentación Choycasa, Sociedad Limitada», R.G. 6165-93, R.S.: 524-93, este Tribunal ha acordado otorgarle el plazo de diez días para que presente escrito por el que renuncia expresamente a todo ulterior recurso, incluido el contencioso-administrativo (requisito exigido por el artículo 127.2 del citado Reglamento); con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado los defectos señalados, se declarará de oficio caducado el trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 del mismo Reglamento.

No habiendo podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 24 de marzo de 1995.—El Vocal.—21.663-E.

Vocalía Octava

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de «Instalaciones Sanitarias Isidro Lido, Sociedad Anónima», por no hallarse en el número 3 de la calle Barcelona, de Las Palmas de Gran Canaria, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente RG.-3.122/94; RS.-C-92/94, seguido a su instancia por el concepto de condonación del Impuesto sobre el Tráfico de Empresas se ha dictado resolución en la Sala Segunda del día 21 de julio de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente por no darse contra ella recurso alguno,

Acuerda conceder la condonación solicitada en el 25 por 100 de la sanción del impuesto a «Instalaciones Sanitarias Isidro Lido, Sociedad Anónima», por importe de 10.616.088 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto sobre el Tráfico de Empresas, ejercicio de 1990 (primero, segundo y cuarto trimestres) como consecuencia del acta formulada por la Inspección al número 0987922.3.»

Madrid, 17 de marzo de 1995.—El Vocal, Jesús Rubias Rodríguez.—21.963-E.

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de «Industrias Garrido, Sociedad Anónima», por no hallarse en el número 2-2-A, de la calle Acisclo Días, de Murcia, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente RG.-4.127/94; RS.-C-201/94, seguido a su instancia por el concepto de condonación de Impuesto sobre el Valor Añadido se ha dictado resolución en la Sala Segunda del día 24 de noviembre de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, en la solicitud de condonación formulada por «Industrias Garrido, Sociedad Anónima», de la sanción impuesta por importe de 19.344.738 pesetas en liquidación por el Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicio 1989 a 1992, practicada por la Delegación Especial de Murcia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como consecuencia del acta número 1373625.3 de fecha 22 de diciembre de 1993, Acuerda declararla extemporánea.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 17 de marzo de 1995.—El Vocal, Jesús Rubias Rodríguez.—21.962-E.

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de «Coveran, Sociedad Anónima», por no hallarse en el número 383-385, de la calle Muntaner, de Barcelona, que había designado, se le hace saber por el presente edicto, que en el expediente RG-188/1994, RS-C-100/94, seguido a su instancia por el concepto de condonación Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se ha dictado resolución en la Sala Primera del día 23 de noviembre de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente por no darse contra ella recurso alguno, acuerda denegar a la solicitud de condonación de la sanción impuesta a «Coveran, Sociedad Anónima», por importe de 11.959.660 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1992 y 1993, como consecuencia del acta formulada por la Inspección al número 0873441.2.»

Madrid, 17 de marzo de 1995.—El Vocal, Jesús Rubias Rodríguez.—21.960-E.

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de «Instalaciones Sanitarias Isidro Lido, Sociedad Anónima», por no hallarse en el número 3 de la calle de Barcelona, de Las Palmas de Gran Canaria, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente RG.-3.125/94; RS.-C-94/94, seguido a su instancia por el concepto de condonación de Impuestos Tráfico de Empresas se ha dictado resolución en la Sala Segunda del día 21 de julio de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente por no darse contra ella recurso alguno, acuerda: Conceder la condonación solicitada en el 25 por 100 de la sanción impuesta a «Instalaciones Sanitarias Isidro Lido, Sociedad Anónima», por importe de 10.616.088 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto sobre el Tráfico de Empresas, ejercicio de 1990 (primero, segundo y cuarto trimestres) como consecuencia del acta formulada por la Inspección al número 0987922.3.»

nima", por importe de 3.839.584 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto de Tráfico de Empresas, ejercicio de 1991 y 1.º y 2.º trimestres de 1992, como consecuencia del acta formulada por la Inspección al número 0881324.1.»

Madrid, 17 de marzo de 1995.—El Vocal, Jesús Rubias Rodríguez.—21.961-E.

Tribunales Económico-Administrativos Regionales

CANARIAS

En el expediente número 35/2544/94, en súplica de condonación graciable de sanción tributaria, se ha dictado Resolución de fecha 28 de marzo de 1995, en cuya parte dispositiva se dice:

En su virtud, este Tribunal Económico-Administrativo Regional, reunido en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente por no darse contra ella recurso alguno, acuerda condonar en su 100 por 100 la sanción impuesta a don Rafael Suárez Ramos, en la liquidación practicada por el Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria por las diferencias encontradas en la declaración del IRPF, ejercicio 1992.

Las Palmas, 29 de marzo de 1995.—El Abogado del Estado, Secretario, Carlos J. Cabrera Padrón.—21.664-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General del Transporte Terrestre

Resolución por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre El Ferrol y Algeciras (VAC-001) T-40

Al amparo de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, la empresa «Dainco, Sociedad Anónima», titular de la concesión, ha solicitado las siguientes modificaciones:

Ampliación de itinerario entre Santiago de Compostela y Orense por Pontevedra y Vigo, con parada en estas localidades.

Cambio de itinerario entre La Coruña y Zamora con paradas en Poferrada, Astorga y Benavente. Variaciones en los tráfico.

Variaciones en las expediciones.

Los interesados o afectados en este expediente podrán personarse en el procedimiento y, previo examen de documentación pertinente en la Subdirección General de Gestión y Análisis del Transporte Terrestre de esta Dirección General (Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, planta cuarta, despacho 4.35, de nueve a catorce horas), o en las Comunidades Autónomas de Gali-

cia, Castilla y León, Extremadura y Andalucía, efectuar las alegaciones y observaciones que estimen oportunas, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de febrero de 1995.—El Director general, Fernando Pascual Bravo.—22.096.

Confederaciones Hidrográficas

DUERO

Expropiaciones

Examinado el expediente de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por el proyecto de reconstrucción del puente sobre el ferrocarril Palencia-La Coruña, en el camino número 1 de la zona regable del canal de Castañón, en la provincia de León, en el término municipal de Bustillo del Páramo, localidad de San Pedro Pegas.

Las obras, del citado proyecto han sido declaradas de utilidad pública a los fines de expropiación de bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras al haber sido aprobado el citado proyecto por Resolución de la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Duero, de 17 de enero de 1995, en virtud de lo dispuesto en el título II, capítulo primero, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, figurando en el proyecto la relación de propietarios y los bienes afectados, lo cual se ha sometido a información pública, con inserción del edicto correspondiente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo (León), no habiéndose presentado reclamación alguna según lo certifica el señor Secretario de dicho Ayuntamiento.

A los efectos prescritos en los artículos 17.2 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa se abre información pública durante el plazo de quince días, pudiendo cualquier persona aportar por escrito ante esta Confederación Hidrográfica del Duero los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación adjunta u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación, como lo determina el artículo 19 de la vigente Ley.

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 en relación con el 98 de la referida Ley de Expropiación Forzosa, así como el artículo 33, K, del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, acuerda decretar la necesidad de ocupación de los bienes afectados en la forma que se describe en las relaciones adjuntas.

La presente Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente, conforme establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 14 de febrero de 1995.—El Presidente, José María de la Guía Cruz.—21.632-E.

Relación de titulares afectados por las obras

Titular: Anibal Martínez Alvarez. Polígono: No consta. Parcela: 116. Calificación: L. R. Superficie: 1,52 áreas.

Titular: Maria Angeles Junquera Acebas. Polígono: No consta. Parcela: 115. Calificación: L. R. Superficie: 4,69 áreas.

Titular: Agustina Juan Mantilla. Polígono: 1. Parcela: 294. Calificación: L. R. Superficie: 15,06 áreas.

Titular: Esteban Martínez Cantón. Polígono: 1. Parcela: 295. Calificación: L. R. Superficie: 0,56 áreas.

Demarcaciones de Carreteras

ASTURIAS

Resolución por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de «Seguridad vial. Mejora de travesía. CN-632, de Ribadesella a Lluarca por Gijón y Avilés, puntos kilométricos 19,950 al 20,955. Tramo: Travesía de la Isla». Clave: 33-O-2910

Con fecha 5 de mayo de 1994, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la aprobación del proyecto de las obras de «Seguridad vial. Mejora de travesía. CN-632, de Ribadesella a Lluarca por Gijón y Avilés, puntos kilométricos 19,950 al 20,955. Tramo: Travesía de la Isla», lo que implica la declaración de utilidad pública de los bienes o derechos afectados por las obras a los fines de expropiación forzosa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, habiéndose ordenado asimismo por dicha autoridad la iniciación del expediente de expropiación.

Estando incluido el proyecto en el Programa de Actuaciones Prioritarias de Carreteras, le es de aplicación el artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del 31), que declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados por las expropiaciones a que dé lugar la ejecución de las obras comprendidas en el citado programa.

En consecuencia, esta Demarcación de Carreteras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios de los bienes afectados, cuya relación se publica en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial del Principado de Asturias», diarios «La Nueva España» y «La Voz de Asturias», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colunga y en esta Demarcación, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación el día 4 de mayo de 1995, a las diez horas, en las dependencias de dicho Ayuntamiento, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estima conveniente.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución que corresponda al bien afectado; pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de perito y Notario. Todo ello les será notificado individualmente a los interesados que figuran en la relación expuesta en los tablones oficiales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, se hayan podido omitir en las relaciones indicadas, podrán formular alegaciones ante esta Demarcación de Carreteras, plaza de España, número 3, Oviedo, a los únicos efectos de subsanar posibles errores que pudieran figurar en dicha relación, hasta el momento del levantamiento de las actas.

Oviedo, 30 de marzo de 1995.—Ramón San Martín García.—22.242-E.

Relación de fincas

Finca número: 1. Polígono: 28. Parcela: 61, a-b. Clase: Urbanizable. Superficie a expropiar: 520. Titular: Herederos de don Francisco Lueje Casanueva.

Finca número: 1'. Polígono: 28. Parcela: 61, a-b. Clase: Urbanizable. Superficie a expropiar: 457. Titular: Don Carlos Lueje Casanueva.

Finca número: 1". Polígono: 28. Parcela: 61, a-b. Clase: Urbanizable. Superficie a expropiar: 656. Titular: Don Antonio del Dago Fernández.

Finca número: 2. Referencia catastral: 96680-10 y 11. Clase: Urbano. Superficie a expropiar: 122,5. Titular: Herederos de don Domingo Carames y doña Juana María García Blanco.

Finca número: 3. Referencia catastral: 9667011. Clase: Urbano. Superficie a expropiar: 162,5. Titular: Comunidad de Propietarios Urbanización «Las Palomas».

ASTURIAS

Resolución por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de seguridad vial. CN-634. Tramo: San Miguel de la Barreda-acceso a Argüelles. Clave: 33-O-3430

Con fecha 20 de diciembre de 1994, la Subdirección General de Conservación y Explotación ha resuelto la aprobación del proyecto de las obras de seguridad vial. CN-634. Tramo: San Miguel de la Barreda-acceso a Argüelles, lo que implica la declaración de utilidad pública de los bienes o derechos afectados por las obras a los fines de expropiación forzosa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, habiéndose ordenado asimismo, por dicha autoridad, la iniciación del expediente de expropiación.

Estando incluido el proyecto en el programa de actuaciones prioritarias de carreteras, le es de aplicación el artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del 31), que declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados por las expropiaciones a que dé lugar la ejecución de las obras comprendidas en el citado programa.

En consecuencia, esta Demarcación de Carreteras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios de los bienes afectados, cuya relación se publica en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial del Principado de Asturias», diarios «La Nueva España» y «La Voz de Asturias», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Siero y en esta Demarcación, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación el día 18 de mayo de 1995, a las diez horas, en las dependencias de dicho Ayuntamiento, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estima conveniente.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes afectados, personalmente o representados por la persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado; pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de Perito y Notario. Todo ello les será notificado individualmente a los interesados que figuran en la relación expuesta en los tablones oficiales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, se hayan podido omitir en las relaciones indicadas, podrán formular alegaciones, ante esta Demarcación de Carreteras, plaza de España, número 3, Oviedo, a los únicos efectos de subsanar posibles errores que pudieran figurar en dicha relación, hasta el momento del levantamiento de las actas.

Oviedo, 30 de marzo de 1995.—Ramón San Martín García.—22.255-E.

Relación de fincas

Finca número: 1. Polígono: 85. Parcela: 12. Clase: No urbanizable. Superficie a expropiar: 383. Titular: Don Rafael Fanjul Muñiz.

Finca número: 2. Polígono: 85. Parcela: 16. Clase: No urbanizable. Superficie a expropiar: 815. Titular: Don Rafael Fanjul Muñiz.

Finca número: 3. Polígono: 85. Parcela: 17. Clase: No urbanizable. Superficie a expropiar: 815. Titular: Don Jesús Carbajal Menéndez.

Finca número: 4. Polígono: 85. Parcela: 18. Clase: No urbanizable. Superficie a expropiar: 540. Titular: Doña María Angeles Huergo Cuesta.

Finca número: 5. Polígono: 85. Parcela: 19. Clase: No urbanizable. Superficie a expropiar: 1.106. Titular: Herederos de doña Concepción Alvarez Cimadevilla.

Finca número: 6. Polígono: 85. Parcela: 33. Clase: No urbanizable. Superficie a expropiar: 749. Titular: Don Valentín Vázquez Menéndez.

Finca número: 7. Polígono: 85. Parcela: 34. Clase: No urbanizable. Superficie a expropiar: 536. Titular: Doña María Angeles Vigil Escalera.

Fincas números: 8 y 9. Polígono: 85. Parcelas: 28 y 31. Clase: No urbanizable. Superficie a expropiar: 1.690. Titular: Don Jesús Carbajal Menéndez.

Finca número: 10. Polígono: 85. Parcela: 69. Clase: No urbanizable. Superficie a expropiar: 2.734. Titular: Don Juan Junquera González.

Finca número: 11. Polígono: 85. Parcela: 70. Clase: No urbanizable. Superficie a expropiar: 2.454. Titular: Don Carlos Argüelles Longoria.

Finca número: 12. Polígono: 85. Parcela: 93. Clase: No urbanizable. Superficie a expropiar: 182. Titular: Doña María Iluminada Cueva Menéndez.

Finca número: 13. Polígono: 85. Parcela: 95. Clase: No urbanizable. Superficie a expropiar: 145. Titular: Herederos de don Manuel Trabanco Fanjul.

Finca número: 14. Polígono: 85. Parcela: 94. Clase: No urbanizable. Superficie a expropiar: 94. Titular: Don Daniel y don Manuel Suárez Rodríguez.

Fincas números: 15, 16 y 17. Polígono: 85. Parcelas: 96, 97 y 101. Clase: Rústica, no urbanizable. Superficie a expropiar: 332. Titular: Doña María Luisa Navia-Osorio y García-Braga.

Finca número: 18. Referencia catastral: 8079302. Clase: Urbanizable, industrial. Superficie a expropiar: 301. Titular: Don Victor Fernández Suárez.

Finca número: 19. Referencia catastral: 8079301. Clase: Urbanizable industrial. Superficie a expropiar: 641. Titular: Doña Piedad Martínez Sobrecueva.

Fincas números: 20, 21 y 22. Polígono: 118. Parcelas: 133, 134 y 135. Clase: No urbanizable. Superficie a expropiar: 1.042. Titular: Herederos de Aquilino García Carbajal.

Finca número: 23. Polígono: 118. Parcela: 136. Clase: No urbanizable. Superficie a expropiar: 147. Titular: Doña Sagrario Núñez Vallina.

Finca número: 24. Polígono: 118. Parcela: 137. Clase: No urbanizable. Superficie a expropiar: 65. Titular: Doña Elena Vallina Alvarez.

Finca número: 25. Polígono: 118. Parcela: 138. Clase: No urbanizable. Superficie a expropiar: 76. Titular: Doña María Antonia Vigil-Escalera Canosa.

GALICIA

Corrección de errores del anuncio de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras «39-PO-2500. Mejora de acceso y travesía N-550, puntos kilométricos 167,5 al 171,5. Tramo: Tuv. Término municipal de Tuv»

Observado error en el anuncio de referencia, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de 9 de marzo de 1995, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice:

«Ayuntamiento de Tuv

Fincas: 001-015. Hora: De diez a trece horas. Fecha: 24 de abril de 1995. Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Tuv.

Fincas: 016-031. Hora: De diez a trece horas. Fecha: 25 de abril de 1995. Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Tuv.

Fincas: 032-047. Hora: De diez a trece horas. Fecha: 26 de abril de 1995. Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Tuv».

Debe decir:

«Ayuntamiento de Tuv

Fincas: 001-008. Hora: De diez a trece horas. Fecha: 20 de abril de 1995. Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Tuv».

La Coruña, 29 de marzo de 1995.—El Ingeniero Jefe, Pedro Sánchez Tamayo.—22.238-E.

GALICIA

Corrección de errores del anuncio de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por obras: 39-PO-2490. Mejora de enlace entre la variante de Tuv y la N-550. CN-551, puntos kilométricos 0,000 al 0,700. Tramo: Tuv. Término municipal de Tuv

Observado error en el anuncio de referencia, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de 10 de marzo de 1995, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice: «... Se convoca a los propietarios y titulares de las fincas afectadas por las obras, para que el día 20 de abril de 1995, de diez a trece horas, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Tuv ...», debe decir: «... Se convoca a los propietarios y titulares de las fincas afectadas por las obras, para que en los días y horas que se señalan a continuación, comparezcan en el lugar que asimismo se señala, para efectuar el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Ayuntamiento de Tuv

Fincas 001-015. Hora: De diez a trece. Fecha: 24 de abril de 1995. Lugar: Casa Consistorial de Ayuntamiento de Tuv.

Fincas 016-031. Hora: De diez a trece. Fecha: 25 de abril de 1995. Lugar: Casa Consistorial de Ayuntamiento de Tuv.

Fincas 032-047. Hora: De diez a trece. Fecha: 26 de abril de 1995. Lugar: Casa Consistorial de Ayuntamiento de Tuv».

La Coruña, 29 de marzo de 1995.—El Ingeniero Jefe, Pedro Sánchez Tamayo.—21.860-E.

GALICIA

Anuncio de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto T2-LU-3090 «Autovía del noroeste. Carretera N-VI de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 428,0 a 438,0. Tramo: Castro/Lamas-Noceda». Términos municipales de Vega de Valcarce (provincia de León) y As Nogais (provincia de Lugo)

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 28 de marzo de 1995 ha sido aprobado el proyecto T2-LU-3090 «Autovía del Noroeste. Carretera N-VI de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 428,0 a 438,0. Tramo: Castro/Lamas-Noceda». Términos municipales de Vega de Valcarce (provincia de León) y As Nogais (provincia de Lugo), lo que implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados por las obras a los fines de expropiación forzosa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, habiéndose ordenado asimismo la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

En consecuencia y teniendo en cuenta que por Real Decreto-ley 3/1993, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo) se declara la urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa como consecuencia de las obras comprendidas en la autovía del Noroeste. Tramo: La Coruña-Lugo-Benavente, es de aplicación a los efectos expresados, lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciem-

bre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, entendiéndose cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación, esta Demarcación de Carreteras, en uso de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1986, en relación con el Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de las fincas afectadas por las obras, para que en los días y horas que se señalan a continuación, comparezcan en el lugar que asimismo se señala, para efectuar el levantamiento de las actas previas a la ocupación, que habrán de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

Ayuntamiento de Vega de Valcarce:

Fincas: 1 a 100. Horario: De diez a catorce. Fecha: 5 de junio de 1995. Lugar: Casa Consistorial.

Fincas: 101 a 202. Horario: De diez a catorce. Fecha: 6 de junio de 1995. Lugar: Casa Consistorial.

Ayuntamiento de As Nogais:

Fincas: 1 a 135. Horario: De diez a catorce. Fecha: 7 de junio de 1995. Lugar: Casa Consistorial.

Fincas: 136 a 270. Horario: De diez a catorce. Fecha: 8 de junio de 1995. Lugar: Casa Consistorial.

Fincas: 271 a 393. Horario: De diez a catorce. Fecha: 9 de junio de 1995. Lugar: Casa Consistorial.

La relación de propietarios y titulares de derechos de las fincas que resultan afectadas estará expuesta con una antelación mínima de quince días a la fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Vega de Valcarce y As Nogais.

A dicho acto, que será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los titulares, deberán asistir personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno de sus Peritos y Notarios.

Asimismo, en previsión de la aplicación del artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, se abre información pública durante el plazo de quince días, y en todo caso hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente a fin de que los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que hayan podido omitirse en la relación que estará expuesta en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Vega de Valcarce y As Nogais puedan presentar por escrito ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, calle Concepción Arenal, número 1, 1.º, La Coruña, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos que se afectan.

La relación de bienes afectados, así como el plano parcelario correspondiente, se hallan expuestos en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia y en las Unidades de Carreteras de León (calle Ordoño II, número 27, 3.º, León) y Lugo (Ronda de la Muralla, 131-3.º, Lugo).

La Coruña, 30 de marzo de 1995.—El Ingeniero Jefe.—P. D., el Jefe del Servicio de Actuación Administrativa.—21.672.

Demarcaciones de Costas

GALICIA

Servicio Provincial de Costas en Lugo

Deslinde del dominio público marítimo-terrestre desde el límite con el Ayuntamiento de Ribadeo hasta la playa de Valea, término municipal de Barreiros (Lugo)

La Dirección General de Costas en su oficio de 15 de febrero de 1995 ha dictado la orden que se transcribe:

Para continuar con la tramitación del expediente es necesario que por ese Servicio se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que se refiere a las notificaciones que, habiéndose intentado, no se han podido practicar.

Por todo ello, este Servicio practica las siguientes notificaciones, para conocimiento y demás efectos, a aquellos titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre que no hayan sido notificados, por ser desconocidos, y a los señores que seguidamente se relacionan, a los cuales, tras intentos repetidos, no se les pudo practicar la notificación individual:

Francisco González Acebo. Rampa Claudio López, 10, segundo der, 27002 Lugo.

Manuel Busta Sánchez. Pintor Corredoira, 9, 27002 Lugo.

José López Castro. Montirón, 75, segundo, 27002 Lugo.

Maria del Carmen Fernández Fernández. Benquerencia, 27279 Barreiros (Lugo).

Francisco Pérez Penabad. A Pena-Benquerencia, 27279 Barreiros (Lugo).

Cosme Pérez Penabad. Benquerencia, 27279 Barreiros (Lugo).

Francisco Benedicto Castellote. Piedrasaves, 10, 28230 Las Rozas (Madrid).

En cumplimiento del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, este Servicio, considerándole a usted persona interesada, le comunica lo siguiente, en relación al asunto:

1.º Que en fecha 11 de noviembre de 1993 se abrió periodo de información pública, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Previamente se había insertado anuncio en el diario «El Progreso», de Lugo, en fecha 16 de octubre de 1993, y remitido oficio para su publicación en el tablón de edictos del término municipal interesado, en fecha 14 de octubre de 1993.

2.º Que en fechas 13 y 14 de diciembre de 1993 se procedió a realizar el acto de apeo, a fin de poner de manifiesto sobre el terreno la delimitación provisional de deslinde, mediante la colocación de estacas.

3.º No habiendo recibido la notificación de la convocatoria para el mencionado acto se le comunica que dispondrá de un plazo de quince días para formular alegaciones y proponer motivadamente una delimitación alternativa.

4.º Si usted lo desea podrá solicitar en el mismo plazo que se realice un apeo parcial en la zona frontal a su finca.

Por otra parte, a fin de facilitar la información, se encuentra a su disposición, en la sede central de este servicio, ronda Muralla, 131, primera planta, Lugo, y en su oficina de Foz, calle Alvaro Cunqueiro, 7, primero, izquierda, copia del proyecto de deslinde y de la documentación tramitada hasta su remisión a la Dirección General referida.

Lugo.—El Jefe del Servicio.—José María Salgado Arias.—21.627-E.

Puertos del Estado

Autoridades Portuarias

BALEARES

Resolución por la que se hace pública la concesión administrativa otorgada a «Club Marítimo de Mahón», con destino a Pantalán en Estrella, puerto de Mahón (Expediente 1006-CP/G)

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, en uso de la facultad que le otorga el apartado ñ) del artículo 40 de la Ley 27/1992, ha otorgado, con fecha 23 de junio de 1994 una concesión administrativa a «Club Marítimo de Mahón», cuyas características son: Provincia: Baleares. Puerto: Mahón. Plazo: Hasta 25 de noviembre de 2001. Canon: 26.502 pesetas/año. Destino: Pantalán en Estrella.

Lo que se hace público para general conocimiento. Palma, 5 de julio de 1994.—El Presidente, Javier Tarancón.—21.796.

BALEARES

Resolución por la que se hace pública la concesión administrativa otorgada a Club Marítimo de Mahón con destino a instalaciones para suministro de combustibles. Puerto de Mahón (expediente 1017-CP/G)

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, en uso de la facultad que le otorga el apartado ñ) del artículo 40 de la Ley 27/1992 ha otorgado, con fecha 10 de febrero de 1994, una concesión administrativa a Club Marítimo de Mahón, cuyas características son:

Provincia: Baleares.

Puerto: Mahón.

Plazo: Veinte años.

Canon: 606.573 pesetas/año.

Destino: Instalaciones para suministro de combustibles.

Lo que se hace público para general conocimiento. Palma, 6 de julio de 1994.—El Presidente, Javier Tarancón.—21.797.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se autoriza una planta de cogeneración en Granda (Siero), en la provincia de Asturias, solicitada por «Central Lechera Asturiana, Sociedad Agraria de Transformación de Responsabilidad Limitada»

Visto el expediente incoado ante esta Dirección General de la Energía a instancia de «Central Lechera Asturiana, Sociedad Agraria de Transformación de Responsabilidad Limitada», con domicilio en La Sierra de Granda, término municipal de Siero (Asturias), solicitando autorización para el establecimiento de la instalación citada en la referencia.

Resultando que se ha solicitado informe a los organismos, corporaciones y entidades que pudieran resultar afectados por esta instalación, reiterándose esta solicitud en los casos reglamentariamente procedentes, no habiéndose presentado alegación alguna.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa «Central Lechera Asturiana, Sociedad Agraria de Transformación de Res-

ponsabilidad Limitada», una planta de cogeneración ubicada en su factoría de Granda (Siero), Asturias, constituida esencialmente por:

Una turbina de gas de 4.500 KW del tipo de ciclo abierto, de un solo eje. Consta de un compresor axial de 12 etapas con una relación de compresión de 11,8:1, una cámara de combustión anular con 12 inyectores y una turbina en tres etapas.

Un generador síncrono trifásico de 5.600 KVA, 4.800 KW de potencia, 6.000 V y 50 Hz a 1.500 r.p.m.

Un transformador de 5.600 KVA de potencia, relación 22,5 + 2,5 + 5 por 100/6 KV y un transformador de servicios auxiliares de 800 KVA de potencia, relación 22,5 + 2,5 + 5 por 100/0,4 KV.

Sistema de recuperación de calor y quemador de postcombustión.

Elementos de protección, maniobra, medida, conexión a la red y auxiliares.

La finalidad de la instalación es recuperar el calor de los gases de escape de la turbina, añadiendo un quemador de postcombustión para incrementar la producción de vapor. El vapor y agua caliente generados se utilizará en el proceso industrial de la factoría.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de febrero de 1995.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

Ilmo. Sr. Director regional de Industria y Turismo. Consejería de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias. Oviedo.—22.254.

Direcciones Provinciales

LA RIOJA

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública, de la instalación de la línea aérea a 66 KV (interprovincial), denominada «Alfaro-Milagro», cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Iberdrola, Sociedad Anónima», Navarra, con domicilio en calle Roncesvalles, número 7, Pamplona.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Alfaro (La Rioja) y Funes y Milagro, en Navarra, correspondiendo 1.766 metros a La Rioja y 3.763 metros a Navarra.

c) Finalidad de la instalación: Satisfacer el incremento de demanda de energía eléctrica en la localidad de Milagro.

d) Características principales:

Origen: Apoyo número 150 de la línea Quel-Tudela, sito en término de Alfaro (La Rioja).

Final: Estación transformadora de «Bonduelle España, Sociedad Anónima», en término de Milagro.

Longitud de planta: 5.529 V.

Tensión nominal: 66.000 V.

Conductor: LA-110.

Apoyos: Hormigón y metálicos de la serie C.

Aislamiento: Cadenas de cinco elementos U70BS.

Emplazamiento: Término municipal de Alfaro (La Rioja), término municipal de Funes y término municipal de Milagro (Navarra).

f) Presupuesto: 27.363.482 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Direc-

ción Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle Portales, 1, 3.º, de fecha, y en Navarra, calle Eretokieta, 2, de Pamplona, y formularse al mismo (por duplicado) las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-60.020 de La Rioja y AT-16.611 de Navarra.

Logroño, 17 de marzo de 1995.—El Director provincial, Pedro Calatayud Fernández.—21.688-15.

MINISTERIO DE CULTURA

Registro General de la Propiedad Intelectual

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 10 de enero de 1995 referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual, de la obra titulada «Fatal pesadilla», que fue presentada por don Vicente Fernández Ochoa de Eribe

Por escrito de 10 de enero de 1995 la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables de que adolecía la solicitud de inscripción presentada por don Vicente Fernández Ochoa de Eribe.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

«Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Fatal pesadilla» (San Sebastián 734/94), presentada por don Vicente Fernández Ochoa de Eribe, al observar en la misma ciertas faltas subsanables le significo lo siguiente:

Se solicita la inscripción de la obra de referencia en la Sección III (obras dramáticas, dramático-musicales, coreografías, pantomimas y, en general, obras teatrales) calificando usted su obra como «Película cortometraje», lo cual no hace posible su inclusión en dicha Sección III. En cambio, si podría inscribirse o bien en la Sección IV (obras y producciones audiovisuales, si la obra ya estuviera realizada), o bien en la Sección I (obras literarias o científicas en cualquiera de sus modalidades, con excepción de las incluidas en la Sección III) si se tratase del texto literario de un guión cinematográfico.

Si lo que se pretende inscribir es la propia obra audiovisual ya realizada (Sección IV) debe tener en cuenta lo que determina al respecto la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual. Dicha Ley establece que la obra audiovisual es una obra de colaboración de varios autores y en su artículo 87 indica quienes sean éstos:

Primero, el Director-realizador; segundo, los autores del argumento, la adaptación y los del guión o los diálogos; tercero, los autores de las composiciones musicales, con o sin letra, creadas especialmente para esta obra.

Así pues, deberá indicar, observando lo mencionado en el referido artículo, en qué ha consistido su autoría manifestando, además, si ha existido algún otro de los mencionados en el referido artículo 87, adjuntando en apoyo de ello las correspondientes fichas técnicas de los audiovisuales.

A tenor de lo establecido en el artículo 16.1.b del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, deberá declararse el nombre o denominación so-

cial del productor, su nacionalidad y residencia habitual.

Por otro lado, quiere precisarse que el artículo 5 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual ya citado, al expresar quienes están legitimados para solicitar las inscripciones objeto de este Registro, en su punto 3, por lo que aquí interesa, indica que lo están los productores de obras audiovisuales... siempre que acrediten, de forma fehaciente, mediante documento público, la adquisición de su derecho, por lo cual no cabe duda que el titular de los derechos económicos de explotación será este productor, siempre que presente los referidos documentos públicos de cesión de derechos por parte de los distintos autores, siendo conveniente que en estos documentos públicos se incorpore un resumen de la creación intelectual que se cede (así, por ejemplo, en la cesión del guionista se incorporará al documento público, el guión, etc.). Estos documentos públicos deben redactarse con clara observancia de lo establecido en los artículos 90 y 43 y siguientes de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Por otro lado, deben presentarse con la correspondiente liquidación o, en su caso, exención del impuesto de transmisiones y actos jurídicos documentados ante la Hacienda Pública.

Si las composiciones musicales incorporadas en la obra audiovisual no han sido creadas especialmente para la misma, se aportará la correspondiente autorización para ello, siempre con firma reconocida por Notario o funcionario público competente del Registro de la Propiedad Intelectual del que sea su titular de los derechos económicos de explotación, salvo que se encuentren en dominio público, lo que habrá de justificarse. Si se usara un fonograma también se aportará, en su caso, la autorización de su productor.

En el caso de que lo que pretenda inscribir sea el texto del guión de una obra audiovisual como obra literaria deberá manifestarlo así, pues en ese caso, según lo establecido por el Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, su obra, como ya se le ha indicado anteriormente, se podría inscribir en la Sección I, establecida para «Obras literarias y científicas en cualquiera de sus modalidades».

Asimismo, y para esta inscripción en la Sección I, deberá cumplimentar el modelo B1 que se adjunta.

Dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de este/os defecto/s, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio, de adecuación a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.»

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de marzo de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—22.247-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 30 de enero, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual, de la obra titulada «Tierra del Mediterráneo» que fue presentada por doña Eva Rico Nicolás

Por escrito de 30 de enero de 1995, la Registradora General de la Propiedad Intelectual, apreció los defectos subsanables de que adolecía la solicitud de inscripción presentada por doña Eva Rico Nicolás.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vistas las solicitudes de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Tierra del Mediterráneo», (Madrid 25024/1994), presentada por doña Eva Rico Nicolás, al observar en la misma cierta falta subsanable le significó lo siguiente:

En el ejemplar presentado figura impreso: «Istmo Sociedad Limitada. Es un proyecto de Istmo Sociedad Limitada. Servicios Especiales de la Imágen».

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que en dicho ejemplar aparece manuscrito «Autora: Eva Rico Nicolás» y en la referida solicitud, además de autora, se declara usted titular de los derechos de la mencionada obra, es necesario para proceder a la inscripción de la misma que el representante legal de «Istmo, Sociedad Limitada», previa acreditación de su cargo, mediante escritura debidamente inscrita en el Registro Mercantil, declare en escrito fehaciente (con su firma reconocida ya por Notario o funcionario de este Registro) que efectivamente es usted además autora y legítima titular de aquella. Es decir que el presente caso no le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre de Propiedad Intelectual.

Dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de este/os defecto/s, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994 de 22 de julio de adecuación a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.
Madrid, 23 de marzo de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—22.244-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 23 de enero de 1995, referente a las solicitudes de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual, de las obras tituladas «Tentación» y «Todo en Verano» que fueron presentadas por don José María Llorente Ruiz

Por escrito de 23 de enero de 1995, la Registradora General de la Propiedad Intelectual, apreció los defectos subsanables de que adolece la solicitud de inscripción presentada por don José María Llorente Ruiz.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vistas las solicitudes de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de las obras tituladas «Tentación» y «Todo en verano» (Málaga 1592 y 1593/1994), presentadas por don José María

Llorente Ruiz, al observar en las mismas ciertas faltas subsanables le significó lo siguiente:

Primero.—Para poder solicitar la inscripción de obras en nombre de su autor es preciso estar debidamente autorizado por éste, debiendo en consecuencia aportar la correspondiente autorización extendida a nombre de usted por doña Marcia Regina Rodríguez Barceló.

Segundo.—El Registro General de la Propiedad Intelectual contemplado en los artículos 129 y 130 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, es un mecanismo administrativo de tutela de los derechos de la Propiedad Intelectual, añadido a los instrumentos judiciales previstos en la misma. Teniendo en cuenta que el artículo 145 de la citada Ley, referente al ámbito de aplicación de la misma, establece que se protegerán con arreglo a ello los derechos de Propiedad Intelectual de los autores españoles y que gozarán, asimismo, de estos derechos los extranjeros con residencia habitual en España y los extranjeros que no tengan su residencia habitual en España, respecto de sus obras publicadas por primera vez en España o a los treinta días siguientes a que lo hayan sido en otro país, y que por otro lado las obras no han sido divulgadas, deberá justificar fehacientemente que el 19 de octubre de 1994, día de presentación de las solicitudes de inscripción, doña Marcia Regina Rodríguez Barceló tenía su residencia habitual en este país, aportando para ello el justificante de permiso de residencia, en original y fotocopia para su cotejo.

Dispone de un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de este/os defecto/s, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994 de 22 de julio de adecuación a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.
Madrid, 23 de marzo de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—22.251-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

LUGO

Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (Expediente: 3.882 AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima», con domicilio Lugo-ciudad de Vivero, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a Begasa, la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Línea media tensión 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón, origen en la línea de media tensión Paraxes-Val da Cal y final en el centro de transformación Casanova, con una longitud de 60 metros. Centro transformación de 100 KVA, torre metálica, 20 KV 380/220 V.

Red de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, apoyos de hormigón o sobre fachada, para mejora del suministro en el Ayuntamiento de Meira.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 20 de octubre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—22.142.

LUGO

Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (Expediente: 3.927 AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima», con domicilio Lugo-ciudad de Vivero, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a Begasa, la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Línea media tensión 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón y torres metálicas, con una longitud de 42 metros, origen en la línea de media tensión deriv. a Louro y final en el centro de transformación Retorta. Centro transformación 50 KVA, 20 KV 380/220 V, torre metálica.

Red de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, apoyos de hormigón para mejora del suministro en Retorta (Sante), Ayuntamiento de Trabada.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 20 de octubre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—22.137.

LUGO

Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (Expediente 4.068-AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en calle Ciu-

dad de Vivero, 4, 1.º, Lugo, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado de la Junta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Líneas media tensión 20 KV, conductor LA-56, apoyos de hormigón o torres metálicas, origen de la línea de media tensión al centro transformador Bargo; de la línea de media tensión al centro transformador Vilapercide, y de la línea de media tensión a centro transformador Mozandeo en la línea de media tensión Vilapena-Trabada, con unas longitudes de 1.325, 17 y 70 metros respectivamente. Centros de transformación en Bargo, Vilapercide y Mozandeo, de 50 KVA cada uno. Redes de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, apoyos de hormigón.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 21 de octubre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—21.747.

LUGO

Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.061-AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en calle Ciudad de Vivero, 4, 1.º, Lugo, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado de la Junta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Línea de media tensión 20 KV, conductor LA-56, apoyos de hormigón, origen de la línea de media tensión al centro transformador Franqueira y línea de media tensión «Santa Cristina-Cospeito», y final en los centros Güelas y Molino. Centros de transformación sitios en Pacio, Casablanca, Ponte do Grego, Molino y Güelas, de 50 y 100 KVA, torres metálicas, 20 KV, 380/220 V. Redes de baja tensión, conductores RZ-150-95-50-25 apoyos de hormigón.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos

señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 21 de octubre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—21.745.

LUGO

Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (Expediente: 4.044 AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio ciudad de Vivero, 4, 1.º, Lugo, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a Begasa, la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Línea media tensión subterránea 15/25 KV, de 1 x 95 milímetros cuadrados AL, con una longitud de 94 metros. Línea de media tensión aérea, conductor LA-30, apoyos metálicos y de hormigón con una longitud de 256 metros, origen en la línea de media tensión Lendrove-Alto del Naseiro y final en el centro de transformación San Pedro.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 25 de octubre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—22.143.

LUGO

Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (Expediente: 3.857 AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima», con domicilio Lugo-ciudad de Vivero, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a Begasa, la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Línea media tensión 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón y torres metálicas, origen en la línea de media tensión Piago-Aspay-Castro y final en los centros Aspay y Province, con unas longitudes de 15 y 900 metros. Centros transformación de 100 KVA, 20 KV 380/220 V.

Redes de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, apoyos de hormigón, para mejora del suministro en Aspay, Ayuntamiento de Otero de Rey.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 26 de octubre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—22.138.

LUGO

Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 3.905-AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en Lugo, calle Ciudad de Vivero, 4, 1.º, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Línea media tensión 20 KV, con una longitud de 1.041 metros, apoyos de hormigón y torres metálicas, conductor LA-56. Centro de transformación 50 kVA. 20.000, 380/220 V ± 5 por 100, torre metálica. Red de baja tensión, apoyos de hormigón y conductores RZ-95-50-25.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 4 de noviembre de 1994.—El Delegado Provincial, Jesús Bendaña Suárez.—21.761.

LUGO

Información pública. Expediente número 3.923 AT

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 31 del Reglamento de la Ley

10/1966, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se anuncia que la empresa «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», domiciliada en Lugo, calle Ciudad de Vivero, 4, ha solicitado la declaración de necesidad de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por la realización del proyecto de instalaciones eléctricas, denominado «Reelectrificación de Bacoy», segunda fase (línea de media tensión al centro de transformación Gorvidal), Ayuntamiento de Alfoz y que la relación de interesados y propietarios de tales bienes y derechos se publica en el diario «El Progreso» de Lugo, en el «Boletín Oficial» de dicha provincia y en el «Diario Oficial de la Junta de Galicia», independientemente de notificarse individualmente a cada uno de los titulares que figuran en aquella relación y se advierte que cualquier persona natural o jurídica podrá presentar las alegaciones que en dichas publicaciones se indican, en el plazo de quince días, contados a partir de la última de ellas o de este anuncio, dentro del periodo de información pública a que se somete la solicitud antes referida, poniéndose de manifiesto la documentación oportuna en el Servicio de Industria de Lugo, sito en la calle Pascual Veiga, 12 y 14, de esta capital.

Lugo, 15 de noviembre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—22.036.

LUGO

Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.129-AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en calle Ciudad de Vivero, 4, primero, en el que solicita la autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia, en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Centro de transformación existente de 50 KVA, pasa a 100 KVA, 20 kV, 380/220 V, torre metálica, red de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, apoyos de hormigón o sobre fachada.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 18 de noviembre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—22.038.

ORENSE

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Orense, hace saber que por acuerdo de la Dirección General de Industria, de la Consejería de Industria y Comercio de fecha 14 de enero de 1994 se somete a información pública el estudio de impacto ambiental siguiente:

Proyecto: Aprovechamiento recursos Sección C para granito en bloque y otros subproductos. Concesión de explotación «San Cosme», número 4584.1.

Situación: A Pena, término municipal de Cenlle. Solicitantes: Hermanos Alfonso y Emilio Quinteiro Canal.

Lo que se hace público a fin de que aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la presente publicación y de conformidad con lo establecido en el punto 2 del artículo 5 del Decreto 442/1990, de 13 de septiembre, de Valoración del Impacto Ambiental para Galicia.

Orense, 25 de enero de 1995.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—21.749.

ORENSE

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Orense, hace saber que por acuerdo de la Dirección General de Industria, de la Consejería de Industria y Comercio de fecha 24 de septiembre de 1993 se somete a información pública el estudio de impacto ambiental siguiente:

Proyecto: Aprovechamiento recursos Sección C para granito en bloque y otros subproductos de perpiño. Concesión de explotación «Anro I», número 4637.1.

Situación: Monte Ural, término municipal de Muíños.

Solicitante: Manuel Holguera Balba.

Lo que se hace público a fin de que aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la presente publicación y de conformidad con lo establecido en el punto 2 del artículo 5 del Decreto 442/1990, de 13 de septiembre, de Valoración del Impacto Ambiental para Galicia.

Orense, 25 de enero de 1995.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—21.748.

ORENSE

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Orense, hace saber que por acuerdo de la Dirección General de Industria, de la Consejería de Industria y Comercio de fecha 30 de noviembre de 1993 se somete a información pública el estudio de impacto ambiental siguiente:

Proyecto: Aprovechamiento recursos Sección C para granito en bloque. Concesión de explotación «Man de Moura», número 4.553.

Situación: Monte Franqueirán; término municipal de Carballada de Avia y Ribadavia.

Solicitante: «Viuda de Marcelino e Hijos, Sociedad Limitada».

Lo que se hace público a fin de que aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la presente publicación y de conformidad con lo establecido en el punto 2 del artículo 5 del Decreto 442/1990, de 13 de septiembre, de Valoración del Impacto Ambiental para Galicia.

Orense, 25 de enero de 1995.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—21.751.

ORENSE

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Orense, hace saber que por acuerdo de la Dirección General de Industria, de la Consejería de Industria y Comercio, de fecha 30 de noviembre de 1993, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental siguiente:

Proyecto: Aprovechamiento de recursos Sección C para granito en bloque y otros subproductos de perpiño y áridos. Concesión de explotación RIAL V, número 4588.1.

Situación: Mugares, término municipal de Toén. Solicitante: «Canteras Hermanos Cortiñas, Sociedad Limitada».

Lo que se hace público a fin de que aquellos que tengan la condición de interesado, puedan personarse en el expediente dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la presente publicación y de conformidad con lo establecido en el punto 2 del artículo 5 del Decreto 442/1990, de 13 de septiembre, de Valoración de Impacto Ambiental para Galicia.

Orense, 25 de enero de 1995.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—21.755.

ORENSE

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Orense, hace saber que han sido admitidas definitivamente las solicitudes de los siguientes registros mineros; con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas mineras y términos municipales:

4756-Rubén. Pizarra. 28 cm. Petín, La Rúa y Villamartin de Valdeorras (Orense).

4757-Beiro. Sección C. 150 cm. Amoeiro, Orense, Toén y Villamarin (Orense).

Lo que se hace público a fin de aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente en el plazo de quince días contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Pasado dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Orense, 23 de marzo de 1995.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—21.752.

PONTEVEDRA

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Pontevedra, hace saber que por resolución de 3 de marzo de 1995, se ha otorgado el permiso de investigación «CEO» número 2.639 de 2 cuadrículas mineras para recursos de granito ornamental que se sitúa en el término municipal de Cotobade de la provincia de Pontevedra.

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Pontevedra, 3 de marzo de 1995.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—21.825.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Industria, Turismo y Empleo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como la declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: AT-6022.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centros de transformación de tipo caseta, denominados «Polígono industrial número 5» y «Polígono industrial número 6», modelo prefabricado en edificación aislada a ubicar en el nido 2 del polígono industrial de Riaño y en la zona de servicios y equipamientos, situada frente al citado nido 2. En cada centro se instalarán un transformador de 630 KVA de potencia nominal, una celda de protección del transformador contra sobrecargas y circuitos y dos celdas de línea utilizables para el seccionamiento de las líneas de entrada y salida.

Cable subterráneo de alimentación de simple circuito, que unirá este nuevo centro con las líneas de alta tensión 24 KV, «Riaño I» (polígono industrial) y «Riaño II» (Frieres). El cable rodeará, en su trazado, al citado nido 2 por la ladera opuesta al río Nalón, en una longitud aproximada de 506 metros y con un conductor DHV 15/25 KV 1 x 240 K Al + H16.

Red aérea de baja tensión sobre apoyos de hormigón armado-vibrado, tipo R.U. 6703B, de conductor trenzado (3F + N), de 150 milímetros cuadrados de aluminio, con fiador, aislamiento 0,6/1 KV.

Emplazamiento: Riaño, dentro del término municipal de Langreo.

Objeto: Atender la demanda de energía eléctrica, así como la mejora y ampliación de servicio en la zona.

Presupuesto: 26.329.884 pesetas.

Oviedo, 15 de marzo de 1995.—El Consejo.—22.046.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como la declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: AT-6016.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación de tipo interior «Comandante Janariz 22», ubicado en el número 22 de la calle Comandante Janariz. En su interior se instalará un transformador de 630 KVA, 20/B2, una celda de protección y dos celdas de seccionamiento.

Línea subterránea de alta tensión a 20 KV, de alimentación al centro de transformación, conductores tipo PPV 12/20 KV 1 por 240 K Al, desde centro de transformación «Dario de Regoyos 15» y centro de transformación «Comandante Janariz 12». En su recorrido afectará a la calle Comandante Janariz, en una longitud aproximada de 16 metros.

Emplazamiento: Oviedo, municipio de Oviedo.

Objeto: Atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 3.238.240 pesetas.

Oviedo, 16 de marzo de 1995.—El Consejo.—22.126.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como la declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: AT-6015.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Línea subterránea alta tensión a 20 KV, de centro de transformación Avenida Prudencio González, 63 a centro de transformación carretera San Cucao.

Línea subterránea de alimentación de conductores DHV 12/20 KV, 1 x 240 K Al + H16, desde centro de transformación Avenida Prudencio González, 63 a centro de transformación carretera San Cucao. En su recorrido afectará a las calles Río Sella, Avenida Prudencio González y carretera AS-240 Posada-Biedes, en una longitud aproximada de 410 metros.

Emplazamiento: Posada de Llanera, municipio de Llanera.

Objeto: Atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 4.577.000 pesetas.

Oviedo, 16 de marzo de 1995.—El Consejo.—22.132.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como la declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: AT-6020.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación tipo interior denominado «Inventor de la Cierva», situado en un local en planta baja de un edificio destinado a viviendas. Se instalará un transformador de 630 KVA de potencia nominal, clase 24/B2 y una celda de protección del transformador contra sobrecargas y cortocircuitos y dos celdas de línea utilizables para el seccionamiento de las líneas de entrada y salida.

Línea de alta tensión a 24 KV, subterránea de alimentación, de doble circuito, que unirá el mencionado centro con los actuales centros de transformación «Maestro Joaquín Valdés» y centro de transformación «Jesús Alonso Braga». El cable transcurrirá por la calle norte, en una longitud aproximada de 35 metros, con conductor DHV 15/24 KV 1 x 95 K, Al + H16.

Emplazamiento: La Felguera, municipio de Langreo.

Objeto: Atender la demanda de energía eléctrica, así como la mejora y ampliación del servicio en la zona.

Presupuesto: 3.603.200 pesetas.

Oviedo, 17 de marzo de 1995.—El Consejo.—22.049.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

BARCELONA

Amortización anticipada de la emisión de obligaciones cupón cero, octubre 1991

Por acuerdo del Consejo Pleno del Ayuntamiento de Barcelona, en su sesión de 10 de marzo de 1995, y Decreto de Alcaldía de 5 de abril de 1995, se ofrece a los tenedores de las obligaciones cupón cero, octubre de 1991, la opción de amortizar voluntaria y anticipadamente los títulos en las condiciones siguientes:

Importe máximo de la amortización: El importe total de la emisión, esto es, 7.000.000.000 de pesetas.

Plazo de amortización anticipada: Del 15 al 29 de abril de 1995, ambos inclusive.

Precio de reembolso: 36 puntos básicos sobre la tasa de rentabilidad de la deuda pública, 8 por 100, con vencimiento de 30 de mayo de 2004, lo que representa, 154,91 por 100 sobre su valor nominal ó 1.549.100 pesetas por obligación.

Fecha de pago de la amortización anticipada: 30 de abril de 1995.

Entidad colaboradora: «Citibank España, Sociedad Anónima», en sus oficinas de:

Citibank N. A., sucursal en España, calle José Ortega y Gasset, 29, 4.ª planta. 28006 Madrid.

Citibank N. A., sucursal en España, avenida Diagonal, 429, 2.ª planta. 08036 Barcelona.

Registro de la operación: El folleto de modificación de las condiciones de emisión se ha registrado en la CNMV y está a disposición de los tenedores de las obligaciones, de forma gratuita, en el Ayuntamiento de Barcelona, Dirección de Financiación, plaza Sant Miquel, sin número, 08002 Barcelona, así como en las oficinas antes indicadas de Citibank N. A.

Barcelona, 11 de abril de 1995.—El Segundo Teniente de Alcalde, Joan Clos i Matheu.—23.418.

CASTELLON DE LA PLANA

Notificación a propietario, de domicilio desconocido, afectado por el expediente de expropiación correspondiente al proyecto de «Ensanche a cuatro carriles de la avenida del Mar, de Castellón»

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Castellón de la Plana, en relación con el proyecto «Ensanche a cuatro carriles de la avenida del Mar, de Castellón», en sesión celebrada el 24 de febrero de 1995, acordó:

Primero.—Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos afectos de expropiación que figuran en el «Ensanche a cuatro carriles de la avenida del Mar, de Castellón», introduciendo las modificaciones oportunas, como consecuencia de los escritos formulados y del informe técnico emitido al efecto.

Segundo.—Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos incluidos en el citado proyecto.

Tercero.—Publicar y notificar este acuerdo en la forma prevista legalmente.

En la relación de bienes y derechos afectos de expropiación aprobada definitivamente figura, entre otros, el siguiente inmueble:

Propietario: Don Federico Salvador Branchadell.

Domicilio: Desconocido.

Emplazamiento del inmueble afecto: Avenida del Mar. Parcela 281, polígono 18. Superficie afectada: 2.082 metros cuadrados. Lindes: Norte, resto de finca; sur, avenida del Mar; este, camino Serradal, y oeste, resto de finca.

Habiéndose intentado notificar a su propietario y no habiendo sido posible su localización, por resultar su domicilio desconocido, se hace público que don Federico Salvador Branchadell o aquellas personas que acrediten la titularidad del bien objeto de expropiación, podrán contra el acto que se publica interponer recurso de reposición ante este excelentísimo Ayuntamiento durante el plazo de un mes. Todo ello de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos determinados en los artículos 21 y 22 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

Castellón de la Plana, 3 de abril de 1995.—El Secretario general, José Mateo Rodríguez.—23.396.

MONT-ROIG DEL CAMP

Edicto

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Mont-Roig del Camp.

Por el presente se procede a notificar el título ejecutivo y la providencia de apremio a los deudores, y por los conceptos impositivos que se relacionarán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990, al no haber estado posible la notificación individualizada.

Se le notifica que por el señor Tesorero municipal se ha dictado la siguiente providencia:

«Atendidas las facultades que me confiere el artículo 106 del vigente Reglamento General de Recaudación, en concordancia con el artículo 5, número 3, del Real Decreto 1174/1987, declaro sometido el importe de la deuda al recargo del 20 por 100 y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio y garantía, en su caso, de los deudores antes mencionados, conforme a los preceptos de dicho Reglamento.»

Plazos y lugar de ingreso: De conformidad con el artículo 108 del citado Reglamento, los plazos de ingreso son los siguientes:

a) Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.

b) Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso podrá efectuarse:

a) Personándose en las oficinas del Ayuntamiento de Mont-Roig del Camp.

b) Ingresando en la cuenta 273/3 de la Caixa de Tarragona de Mont-Roig del Camp, indicando con claridad nombre del contribuyente y número de expediente.

Pasado este plazo se procederá sin más al embargo de los bienes del deudor o a la ejecución de las garantías existentes.

Intereses de demora y costas del procedimiento: De acuerdo con el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en periodo voluntarios, devengarán intereses de demora, desde el día siguiente y hasta el día de su cobro, al tipo de interés legal vigente en la fecha de inicio.

Serán a cargo del deudor las costas que se produzcan comprendidas en el artículo 153 del referido Reglamento.

Recursos y posibilidad de aplazamiento: Contra el procedimiento de apremio y por los motivos del artículo 99 del Reglamento, podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero municipal, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la denegación expresa el recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses desde la fecha de su recepción.

En la forma regulada en el artículo 51 del Reglamento y concordantes, podrá solicitarse aplazamiento del pago.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los casos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

A estos deudores se les requiere para que, en el plazo de ocho días, desde la publicación de este edicto, comparezcan por sí o por representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días sin personarse, se dará por notificado a todos los efectos, de este acto y de las sucesivas actuaciones hasta ultimar el procedimiento, sin perjuicio de su derecho a comparecer.

RELACION QUE SE CITA

Expediente	Apellidos y nombre	Referencia	Concepto-año	Deuda Principal - Pesetas
5422	Phillips Armin	91037483Y	Contribución urbana de 1990	5.943
5422	Phillips, Armin	91037483	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1991	7.286
5422	Phillips, Armin	92008762	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1992	8.307
5422	Phillips, Armin	9188	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1993	9.640
5422	Phillips, Armin	0098904T	Licencia fiscal de 1988	17.987
5422	Phillips, Armin	0098904T	Licencia fiscal de 1989	18.526
5422	Phillips, Armin	0098904T	Licencia fiscal de 1990	19.824
5422	Phillips, Armin	0098904T	Licencia fiscal de 1991	21.212
5422	Phillips, Armin	0116690G	Licencia fiscal de 1990	57.819
5422	Phillips, Armin	0116690G	Licencia fiscal de 1991	61.866
4850	Swanson George B.	3122120E	Contribución urbana de 1989	5.383
4850	Swanson George B.	3122096F	Contribución urbana de 1989	4.297
4850	Swanson George B.	3122119G	Contribución urbana de 1989	4.323
4850	Swanson George B.	3122097N	Contribución urbana de 1989	4.323
4850	Swanson George B.	91038335M	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1990	6.896
4850	Swanson George B.	91038336U	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1990	7.614
4850	Swanson George B.	91038699F	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1990	2.296
4850	Swanson George B.	91038335	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1991	8.448
4850	Swanson George B.	91038336	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1991	9.327
4850	Swanson George B.	91038698	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1991	2.812
4850	Swanson George B.	91038699	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1991	2.741
4850	Swanson George B.	92011096	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1992	9.631
4850	Swanson George B.	92011097	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1992	10.633
4850	Swanson George B.	92011098	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1992	3.125
4850	Swanson George B.	92011099	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1992	3.206
4850	Swanson George B.	11684	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1993	11.177
4850	Swanson George B.	11685	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1993	12.340
4850	Swanson George B.	11686	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1993	3.627
4850	Swanson George B.	11687	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1993	3.721
677	Delacressoniere, Alain G.	91038039U	Contribución urbana de 1990	5.138
677	Delacressoniere, Alain G.	91038679D	Contribución urbana de 1990	26.961
677	Delacressoniere, Alain G.	91038679	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1991	33.027
677	Delacressoniere, Alain G.	91038039	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1991	6.294
677	Delacressoniere, Alain G.	92002919	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1992	37.652
677	Delacressoniere, Alain G.	92002920	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1992	7.176
677	Delacressoniere, Alain G.	3005	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1993	43.696
677	Delacressoniere, Alain G.	3006	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1993	8.327
677	Delacressoniere, Alain G.	207	A. contribución de 1989	36.572
677	Delacressoniere, Alain G.	4044	Basuras de 1989	4.500
677	Delacressoniere, Alain G.	4653	Basuras de 1990	5.000
677	Delacressoniere, Alain G.	15588/01	Basuras de 1991	5.000
677	Delacressoniere, Alain G.	5419	Basuras de 1992	6.000
677	Delacressoniere, Alain G.	1629	Basuras de 1993	7.000
5167	Ferrero, Armando	91039398U	Contribución urbana de 1990	6.350
5167	Ferrero, Armando	91039399F	Contribución urbana de 1990	6.350
5167	Ferrero, Armando	91039400B	Contribución urbana de 1990	6.350
5167	Ferrero, Armando	91039401J	Contribución urbana de 1990	6.350
5167	Ferrero, Armando	91039401	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1991	7.779

Expediente	Apellidos y nombre	Referencia	Concepto-año	Deuda Principal — Pesetas
5167	Ferrero, Armando	91039400	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1991	7.779
5167	Ferrero, Armando	91039399	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1991	7.779
5167	Ferrero, Armando	91039398	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1991	7.779
5167	Ferrero, Armando	92004084	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1992	8.869
5167	Ferrero, Armando	92004085	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1992	8.869
5167	Ferrero, Armando	92004086	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1992	8.869
5167	Ferrero, Armando	92004087	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1992	8.869
5167	Ferrero, Armando	4221	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1993	10.293
5167	Ferrero, Armando	4222	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1993	10.293
5167	Ferrero, Armando	4223	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1993	10.293
5167	Ferrero, Armando	4224	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1993	10.293
5167	Ferrero, Armando	4719	Basuras de 1990	20.000
5167	Ferrero, Armando	6397/01	Basuras de 1991	20.000
5167	Ferrero, Armando	5495	Basuras de 1992	24.000
5167	Ferrero, Armando	1705	Basuras de 1993	28.000
4384	Duray, María	3122329A	Contribución urbana de 1987	3.365
4384	Duray, María	4043485G	Contribución urbana de 1987	13.697
4384	Duray, María	3122329A	Contribución urbana de 1988	4.333
4384	Duray, María	4043485G	Contribución urbana de 1988	17.635
4384	Duray, María	4043485G	Contribución urbana de 1989	18.164
4384	Duray, María	3122329A	Contribución urbana de 1989	4.463
4384	Duray, María	91048226T	Contribución urbana de 1990	6.561
4384	Duray, María	91048226	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1991	8.038
4384	Duray, María	92003270	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1992	9.163
4384	Duray, María	3377	Impuesto de Bienes Inmuebles de 1993	10.634

Lo que le notifico mediante el presente edicto.

Mont-Roig del Camp, 27 de marzo de 1995.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva.—21.631-E.

NAVACERRADA

Resolución por la que se convoca subasta para la enajenación de las parcelas números 29 y 30 del polígono P-10 de las normas subsidiarias de planeamiento vigentes

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de abril de 1995, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir la venta, mediante subasta, de las parcelas referenciadas, se expone al público durante un plazo de ocho días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones. El plazo anterior será computable, para presentación de proposiciones a la subasta, que será de veinte días hábiles siguientes al de la última publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», si durante el mismo no se presentan reclamaciones contra el pliego citado, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 122 y 123 y del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Expediente completo en la Secretaría del Ayuntamiento de Navacerrada para su examen.

Navacerrada, 3 de abril de 1995.—El Alcalde.—21.656.

SANTA CRUZ DEL VALLE

Por este Ayuntamiento se ha acordado la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por expropiación forzosa en relación con la ampliación de la calle Miguel Hernández, lo que se hace público a los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa.

Descripción: Finca al sitio de «Los Regajos». Polígono 2. Parcela 51, de una superficie aproximada según medición de 3.089,657 metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, avenida de Antonio Machado; sur, herederos de Florencia Cañadas Jiménez; este, vereda; oeste, avenida de Antonio Machado y herederos Florencia Cañadas Jiménez.

Superficie a expropiar: 167,60 metros cuadrados. Propietario: Don Lucio Díaz Rodríguez.

Domicilio: Plaza del Norte, número 3, Santa Cruz del Valle (Avila).

Santa Cruz del Valle, 31 de marzo de 1995.—El Alcalde, Benito Cañadas Muñoz.—22.112.

UNIVERSIDADES

AUTONOMA DE MADRID

Escuela Universitaria de Magisterio de Segovia

Extraviado el título de Maestra de Primera Enseñanza de doña María de Andrés Gómez, que le fue expedido el 31 de diciembre de 1965, por la Sección de Títulos del Ministerio de Educación y Ciencia, y en aplicación de la normativa vigente se anuncia la incoación en esta Escuela Universitaria del expediente para la expedición del correspondiente duplicado, para que, en su caso, se presenten las oportunas reclamaciones en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Segovia, 29 de marzo de 1995.—22.090.